



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026

OBJETO A CONTRATAR: “CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE PUESTOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”.

El municipio de Chaparral, Tolima, siendo 02 de julio de 2026, informa que dentro del término para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación adelantado por la modalidad de concurso de méritos abierto **CMA-002-2026**, a través de los canales autorizados fueron allegadas observaciones por parte de interesados en el proceso de la referencia en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADA POR INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC A TRAVÉS DE MENSAJE PÚBLICO NO CO1.MSG.9600880 DEL 18 DE JUNIO DE 2026.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CMA-002-2026](#)
Descripción del proceso: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION MENOR DE PUESTOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JU
De: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
Usuario: INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC
Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (18/06/2026 12:12:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9600880
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBS_PRE.pdf	OBS_PRE.pdf	Detalle

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Buen día envío observaciones al pliego

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite dar respuesta a cada una de las inquietudes formuladas por el interesado, en los siguientes términos:

La Entidad atiende la solicitud indicando que el área estimada de intervención del proyecto objeto de interventoría corresponde a 1077,47 m2 según se expone a continuación:





En desarrollo del proyecto objeto de interventoría, las intervenciones se estructuran bajo un esquema de ejecución por lotes, en el cual cada lote corresponde a la intervención de un puesto de salud rural perteneciente al Hospital San Juan Bautista del municipio de Chaparral. En total se contemplan dos (2) lotes, correspondientes a:

- El Lote 1 se realizará intervención sobre un área aproximada de 634,3 m² correspondiente a los puestos de salud del centro poblado de El Limón, en el cual se realizará intervención sobre un área aproximada de 472,21 m², al puesto de salud de San Pablo Hermosas, en el cual se intervendrá un área aproximada de 76,95 m² y al puesto de salud del centro poblado de Santa Bárbara, en el cual se intervendrá un área aproximada de 85,14 m².
- El Lote 2 se realizará intervención sobre un área aproximada de 443,17 m² correspondiente a los puestos de salud del centro poblado de El Bosque, en el cual se intervendrá un área aproximada de 109,25 m², al puesto de salud del centro poblado de Potrerito de Lugo, con un área aproximada de intervención de 64,48 m², al puesto de salud de Icarco, con un área aproximada de intervención de 64,48 m², al puesto de salud del centro poblado de Las Cruces, en el cual se intervendrá un área aproximada de 204,96 m².

En todo caso, se precisa que la información requerida se encuentra debidamente desagregada y sustentada en el numeral 2.1. del Anexo 1 – Anexo Técnico para su conocimiento y fines pertinentes.

Ahora bien, respecto de la solicitud relacionada con la carga tributaria, estampillas, retenciones y demás contribuciones aplicables al contrato, la Entidad se permite indicar que dicha información se encuentra contenida en los documentos del proceso, específicamente en el numeral 2.9. de los Estudios Previos, correspondiente a la forma de pago y descuentos aplicables. No obstante lo anterior, y con el propósito de brindar mayor claridad a los interesados, se informa que, las cargas impositivas aplicables al presente contrato corresponden a las siguientes:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE (%)
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Tasa por deporte y recreación	1,5%
Costos contractuales	0,15%

Así mismo, la Entidad efectuará las retenciones tributarias a que haya lugar sobre cada uno de los pagos que se realicen durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

Por otra parte, frente a la solicitud de indicar la ubicación y medios de acceso al proyecto, la Entidad se permite informar que dicha información se encuentra incorporada de manera clara y expresa en los Estudios Previos, específicamente en el numeral 2.8 denominado “Lugar de ejecución del contrato”, donde se establece que el proyecto se desarrollará en la zona rural del Municipio de Chaparral, Tolima. En todo caso, se trae a colación los siguientes diagramas para su mayor ilustración:

El municipio de Chaparral se encuentra ubicado en el sur del departamento del Tolima, en la región andina de la República de Colombia, formando parte de la subregión del



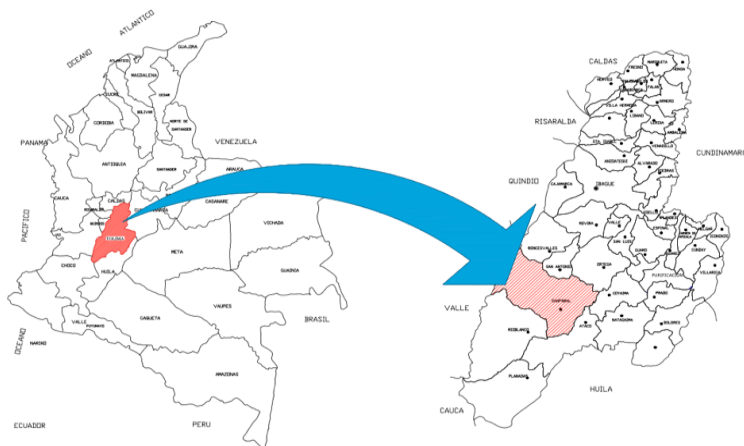


ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA



Chaparral
Tierra de GRANDES

sur tolimense, caracterizada por su topografía montañosa y su alta dispersión rural. Limita al norte con los municipios de Ortega y San Antonio, al sur con Rioblanco, al oriente con Ataco y Planadas, y al occidente con el departamento del Valle del Cauca. Su territorio presenta una amplia extensión geográfica con predominio de áreas rurales, donde se distribuyen múltiples veredas y centros poblados que dependen de una red de atención primaria en salud conformada por puestos de salud rurales adscritos al Hospital San Juan Bautista.



Debido a las condiciones geográficas del municipio, marcadas por la presencia de cordilleras, vías de acceso con limitaciones de conectividad y largas distancias entre centros poblados, los puestos de salud rurales adquieren una importancia estratégica dentro del sistema de prestación de servicios de salud, al constituirse como el primer nivel de atención para una población dispersa. En este contexto, la localización de cada uno de los puestos de salud objeto del presente proyecto responde a la necesidad de garantizar cobertura y acceso a servicios básicos de salud en zonas alejadas del casco urbano, razón por la cual resulta fundamental describir de manera particular la ubicación de cada uno de los establecimientos a intervenir:

Puesto de Salud Santa Bárbara

El Puesto de Salud Santa Bárbara se encuentra localizado en vereda de Santa Bárbara, en área rural del municipio, prestando servicios a población de veredas cercanas que presentan limitaciones de acceso a la cabecera municipal, especialmente en temporadas de lluvia.



Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
T O L I M A

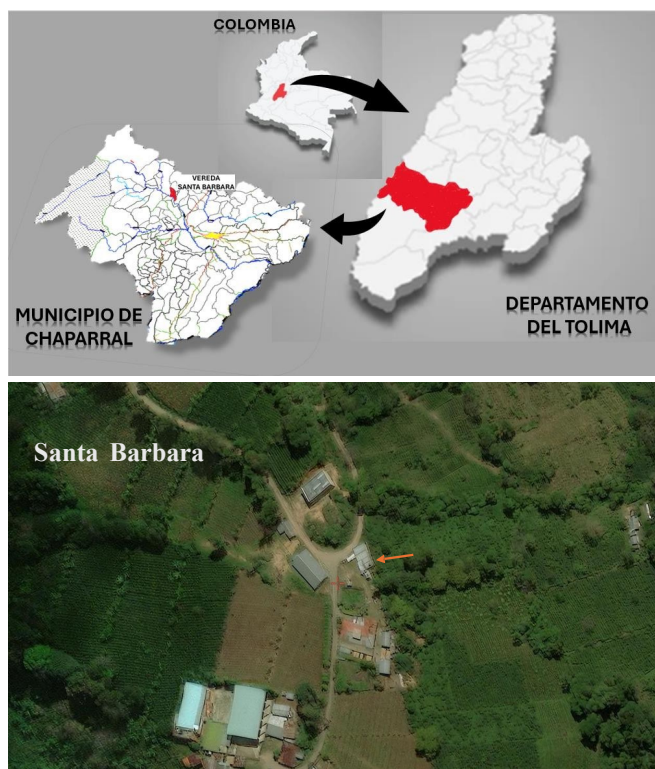


Figura 1.3. Localización específica del proyecto – Vereda Santa Barbara.

Puntos de georreferenciación:

Latitud: 3,8372010 Longitud: - 75.5880430

Puesto de Salud San Pablo Hermosas

El Puesto de Salud San Pablo Hermosas se ubica en la vereda San Pablo Hermosas, en una zona rural con características de dispersión poblacional y acceso mediante vías terciarias, lo cual hace que este establecimiento cumpla un papel fundamental en la atención primaria de las comunidades aledañas.



Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA

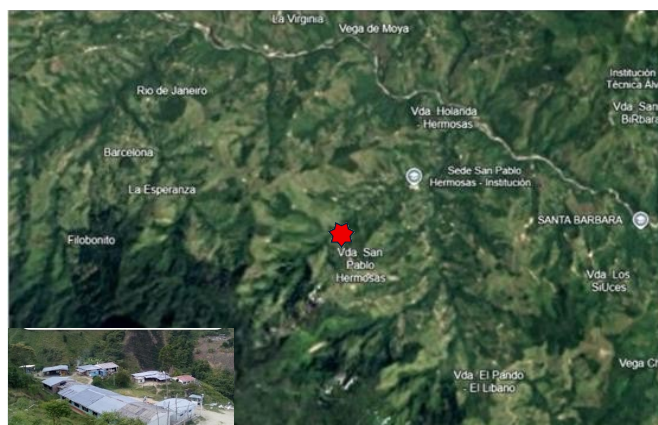


Figura 1.2. Localización específica del proyecto – Vereda San Pablo.

Puntos de georreferenciación:

Latitud: 3,820691 Longitud: - 75,6446898.28

Puesto de Salud El Limón

El Puesto de Salud El Limón se localiza en el centro poblado del corregimiento El Limón, al sur del municipio de Chaparral, en una zona rural de amplia extensión territorial que concentra una parte importante de la población rural, constituyéndose como un punto estratégico para la prestación de servicios de salud en este sector del municipio.

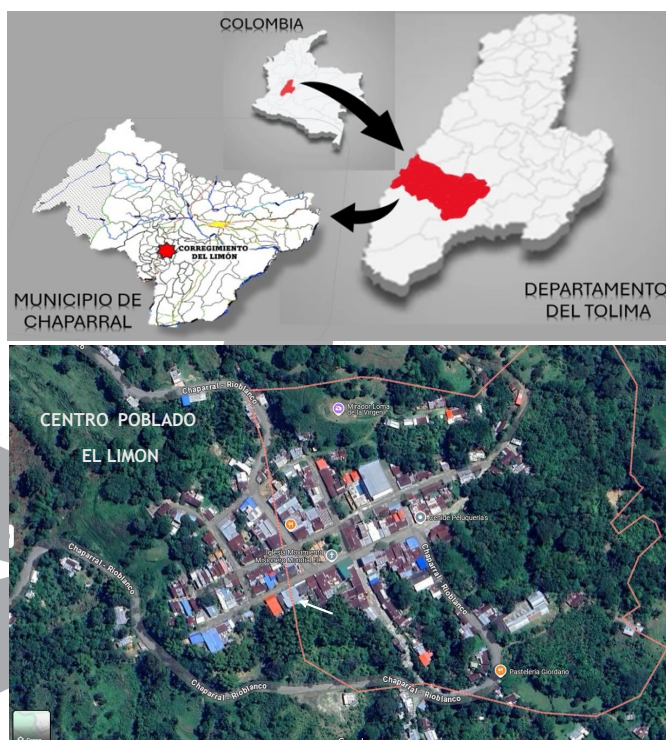


Figura 1.1. Localización específica del proyecto – Corregimiento El Limón.

Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
T O L I M A



Puntos de georreferenciación:

Latitud: 3,641944 Longitud: - 75,5852222

Puesto de Salud Icarco

El Puesto de Salud Icarco se encuentra ubicado en la vereda de Icarco, en el corregimiento El Limón, en una zona rural que presenta condiciones de accesibilidad intermedia y donde el puesto de salud funciona como punto de atención primaria para la población del sector.

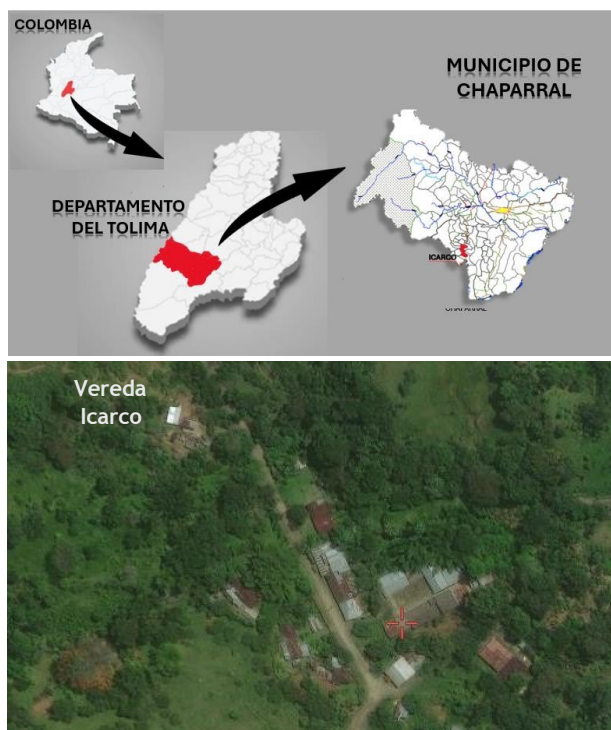


Figura 1.6. Localización específica del proyecto – Vereda Icarco.

Puntos de georreferenciación:

Latitud: 3.611924 Longitud: - 75,599003.19

Puesto de Salud Las Cruces

El Puesto de Salud Las Cruces se localiza en el centro poblado de la vereda Las Cruces, en el corregimiento de Amoyá, en una zona rural del municipio caracterizada por su dispersión poblacional y condiciones de acceso mediante vías terciarias, donde este establecimiento representa el principal punto de atención en salud para las comunidades del área de influencia.



Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA



Chaparral
Tierra de GRANDES

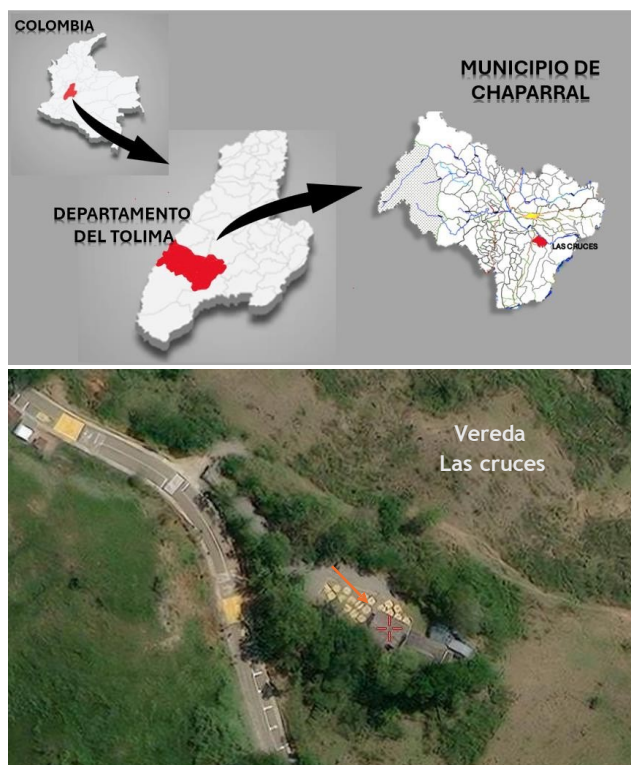


Figura 1.7. Localización específica del proyecto – Vereda Las Cruces.

Puntos de georreferenciación:

Latitud: 3.614841 Longitud: - 75,494139.19

Puesto de Salud Potrerito de Lugo

El Puesto de Salud Potrerito de Lugo se localiza en el centro poblado de Potrerito de Lugo, en jurisdicción rural del municipio de Chaparral, en un sector que presenta acceso mediante vías terciarias y que depende de este establecimiento para la atención básica en salud.



Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
T O L I M A



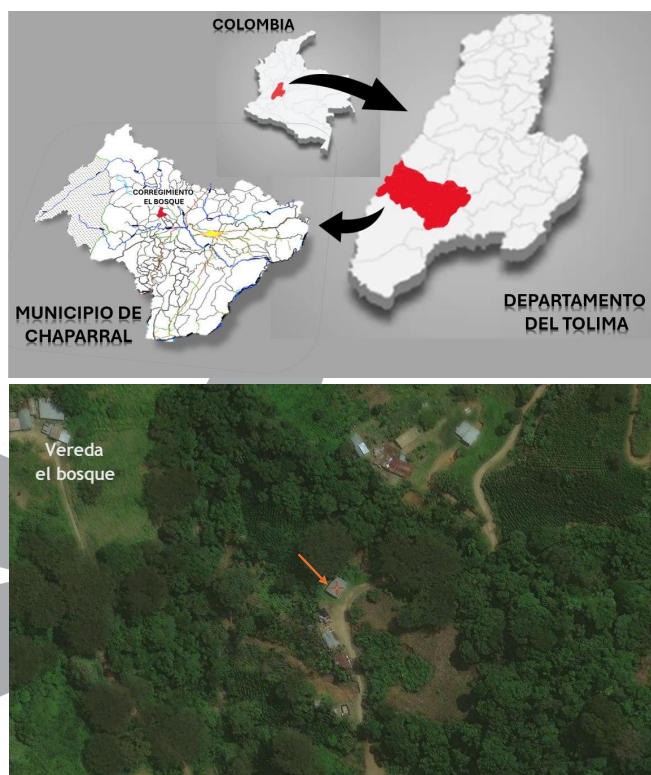
Figura 1.5. Localización específica del proyecto – Centro poblado Potrerito de Lugo.

Puntos de georreferenciación:

Latitud: 3.844394 Longitud: - 75,526449,19

Puesto de Salud El Bosque

El Puesto de Salud El Bosque está ubicado en la vereda El Bosque, en una zona de difícil acceso caracterizada por condiciones topográficas variables y conectividad limitada, lo que incrementa la importancia del establecimiento como punto de atención en salud para la comunidad local.



Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



Figura 1.4. Localización específica del proyecto – Vereda El Bosque.

Puntos de georreferenciación:

Latitud: 3.784793 Longitud: - 75,607588.19

Finalmente, en cuanto a la solicitud de aclarar las pólizas exigidas dentro del proceso, la Entidad se permite indicar que dicha información se encuentra desarrollada en el Capítulo 7 denominado “Garantías” de los Estudios Previos, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes deberán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos establecidos en dicho capítulo:

7. GARANTÍAS (Numeral 7 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
<i>Clase</i>	<i>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</i>
<i>Asegurado/ beneficiario</i>	<i>MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1</i>
<i>Amparos</i>	<i>La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.</i>
<i>Vigencia</i>	<i>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</i>
<i>Valor Asegurado</i>	<i>Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación</i>
<i>Tomador</i>	<i>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el</i>



Característica	Condición
	<i>certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</i> • <i>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</i>

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Por su parte, para la ejecución del contrato, el contratista seleccionado deberá constituir las garantías exigidas por la Entidad para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, conforme a lo previsto en el literal a) del Capítulo 7 de los Estudios Previos:

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del



Característica	Condición		
	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO





ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
T O L I M A



En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

En consecuencia, la Entidad considera que la información solicitada por el observante se encuentra debidamente incorporada dentro de los documentos que integran el presente proceso de selección, los cuales han sido publicados oportunamente para conocimiento de todos los interesados, sin perjuicio de las precisiones efectuadas en la presente respuesta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que las manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MiPymes, así como los documentos y soportes aportados para acreditar dicha condición, son presentados a través de la plataforma SECOP II, la cual garantiza la publicidad, transparencia y trazabilidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso de contratación.

En ese sentido, los documentos allegados por los interesados con ocasión de las solicitudes de limitación a MiPymes tienen carácter público y pueden ser consultados por los demás interesados y por cualquier ciudadano a través de la plataforma transaccional, permitiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a dicho beneficio.

Así las cosas, la Entidad considera que la publicidad de las solicitudes de limitación y de sus respectivos soportes se encuentra plenamente garantizada mediante los mecanismos dispuestos en SECOP II, razón por la cual no se requiere efectuar una publicación adicional o diferente a la ya realizada dentro del proceso de selección.

En todo caso, se precisa al observante que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el día primero (01) de julio de 2026, es decir, el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, venció el plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes. No obstante, vencido el plazo anteriormente señalado, la Entidad constató que no se presentaron solicitudes de ninguna índole para limitar el presente proceso a MiPymes.

En consecuencia, no concurrieron los requisitos estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 para limitar dicha Convocatoria Pública a Mipyme Colombianas y podrá participar cualquier persona interesada en el proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIEGO ANDRES MARTINEZ JEREZ EN REPRESENTACIÓN DE JOMADI A TRAVÉS DE MENSAJE PÚBLICO CO1.MSG.9615082 EL DIA 22 DE JUNIO DE 2026



Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
T O L I M A



Detalles de mensaje

Referencia interna: [CMA-002-2026](#)
Descripción del proceso: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION MENOR DE PUESTOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JU
De: JOMADI
Usuario: DIEGO ANDRES MARTINEZ JEREZ
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido (22/06/2026 12:26:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9615082
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion

Texto de mensaje

Cordial saludo

Agradezco aclarar si el presente proceso fue limitado a mipyme, de haberse limitado indicar de que tipo.

Cordialmente

RESPUESTA. La entidad se permite informar al observante que en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el día primero (01) de julio de 2026, es decir, el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, venció el plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Es así como, vencido el plazo anteriormente señalado, la Entidad constató que no se presentaron solicitudes de ninguna índole para limitar el presente proceso a MiPymes. En consecuencia, no concurren los requisitos estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 para limitar la Convocatoria Pública a Mipyme Colombianas y podrá participar cualquier persona interesada en el proceso.

Se expide en Chaparral, Tolima, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

HELVER GONZALEZ MORA

Alcalde Municipal
Municipio de Chaparral – Tolima

Proyectó: Jhon Héctor García Enciso – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofes – Coordinador Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS



Carrera 9 N° 9-02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 - 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co